

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR



121

ACUERDO SUPERIOR No. 0 0 6
(2 7 ENE 2003)

"Por el cual se adoptan las Asignaciones Básicas de los cargos que serán desempeñados por los docentes del Instituto Pestalozzi para la vigencia fiscal de 2003"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
 en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establézcanse las Asignaciones Básicas de los cargos que serán desempeñados por los docentes del Instituto Pestalozzi, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2003, como a continuación se detalla:

No CARGOS	CAT	DED	BASICO
4	1º-ESP	T.C	1,571,111
1	1º-ESP	T.C	1,430,351
1	1º-ESP	CAT	1,321,913
1	PRIMERA	CAT	1,230,746
2	1º-ESP	T.C	1,200,707
1	1º-ESP	CAT	1,185,173
15	1º-ESP	T.C	1,181,683
1	1º-ESP	CAT	1,142,486
1	1º-ESP	CAT	1,128,164
1	SEGUNDA	CAT	1,113,524
1	1º-ESP	CAT	1,093,000
2	PRIMERA	T.C	1,091,565
1	1º-ESP	CAT	1,080,671
2	1º-ESP	CAT	1,080,636
1	SEGUNDA	CAT	1,068,921
2	PRIMERA	T.C	1,058,339
1	1º-ESP	CAT	1,040,612
1	1º-ESP	CAT	1,040,598
1	PRIMERA	T.C	1,036,551
5	1º-ESP	CAT	1,034,509
1	SEGUNDA	CAT	1,034,509
1	1º-ESP	CAT	1,034,507
1	1º-ESP	CAT	1,016,505
1	1º-ESP	CAT	1,000,588
1	1º-ESP	CAT	996,194

9

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO SUPERIOR No. 003 DE 27 LNE 2003

1	PRIMERA	CAT	993,449
1	PRIMERA	CAT	982,409
1	PRIMERA	T.C	967,563
2	1°-ESP	CAT	963,971
1	1°-ESP	CAT	963,970
1	1°-ESP	CAT	957,879
8	PRIMERA	T.C	948,092
1	1°-ESP	CAT	948,091
1	1°-ESP	CAT	928,269
1	SEGUNDA	CAT	926,171
1	PRIMERA	T.C	909,638
1	SEGUNDA	CAT	893,093
5	SEGUNDA	T.C	879,602
1	1°-ESP	CAT	860,013
1	1°-ESP	CAT	826,938
1	PRIMERA	CAT	804,618
1	1°-ESP	CAT	800,497
2	1°-ESP	CAT	613,042
1	PRIMERA	T.C	585,279
1	PRIMERA	CAT	344,836

ARTÍCULO SEGUNDO. Suprímense las vacantes de los cargos docentes del Instituto Pestalozzi correspondientes a la dedicación y categoría siguientes, establecidas en los Acuerdos Superiores No. 004 y 005 del 14 de enero del año 2002:

- 17 (diecisiete) cargos de Tiempo Completo Segunda Categoría
- 6 (seis) cargos de Catedráticos Primera Especial

ARTÍCULO TERCERO. Las categorías establecidas para el Personal Docente del Instituto Pestalozzi son: Primera Especial, Primera Categoría y Segunda Categoría.

ARTÍCULO CUARTO. Según su dedicación los docentes serán de Tiempo Completo y Catedráticos.

ARTÍCULO QUINTO. Son docentes de Tiempo Completo, aquellos que laboran 35 horas semanales en la jornada diurna y 25 horas en la jornada nocturna, cumpliendo con las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo, de conformidad con las exigencias de la modalidad de vinculación.

ARTÍCULO SEXTO. Son docentes catedráticos, aquellos que por su vinculación y asignación académica, laboran un número de horas establecidas en su relación contractual.

**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONSEJO SUPERIOR**



ACUERDO SUPERIOR No. 006 DE 27 ENE 2003

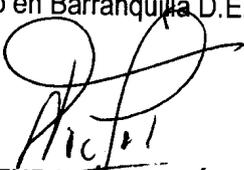
ARTÍCULO SÉPTIMO Los docentes directivos de la Educación Básica y Media deben dedicar sus labores específicas al cumplimiento del desarrollo académico, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 2277 de 1979 y 179 de 1982, permanecerán toda la jornada de trabajo, la cual estará determinada por las necesidades académico – administrativas de la institución.

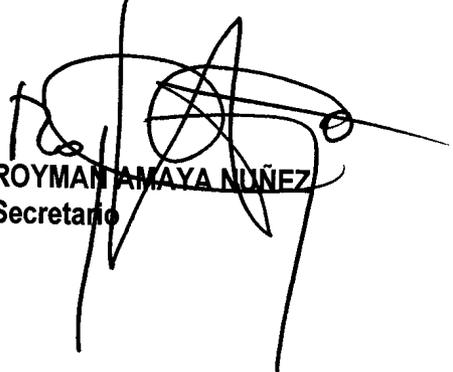
ARTÍCULO OCTAVO. Los docentes que desempeñen funciones de consejería y orientación de alumnos, cumplirán las funciones y responsabilidades específicas del cargo en la jornada asignada.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o) de enero del año 2003 y deroga los Acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, 27 ENE 2003


VENTURA DÍAZ MEJÍA
Presidente


ROYMAN AMAYA NÚÑEZ
Secretario